

AUTO SUSTANCIACIÓN

Radicado No. 700013121002 2014 00078 00

Sincelejo, Sucre, nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020).-

Tipo de proceso: SOLICITUD DE FORMALIZACION Y RESTITUCION DE TIERRAS.

Demandante/Solicitante/Accionante: JORGE OLAYA DURÁN CASTRO, SUCESIÓN ILIQUIDA DE DOLORES MARÍA CASTRO DE DURÁN, DELIO MANUEL ATENCIO TERÁN, FRANCISCO SIOLO JULIO, SUCESIÓN ILIQUIDA DE JORGE ALBERTO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, CAPITOLINO MARTÍNEZ ESCUDERO y YASMIRA ROMERO DE MARTÍNEZ, SUCESIÓN ILIQUIDA DE DEMETRIO MELENDREZ y SALUSTIANA SALAS DE JULIO, MARÍA DE LAS NIEVES RIONDO DE BERRIO y POLICARPO ARROYO CONTRERAS.

Demandado/Oposición/Accionado: TEKIA S.A.S. – FIDUCIARIA FIDUCOR S.A. – JULIO MARTÍNEZ ESCUDERO.

Predios: LA HOLANDA, MIRA FLORES hoy EL AGRADO, LOS NEGROS o EL CHARCÓN, PROVIDENCIA, CIENAGA, JUANCHO, LOS NEGROS, TORONTO, BELLA VISTA, LAS MERCEDES, LAS MERCEDES o ENTRA SI QUIERES y MONTERREY.

Visto el informe secretarial que antecede y por estimarlo pertinente se reitera que, tal como se ha aclarado ya en otras oportunidades, el proyecto productivo agroindustrial de teca que se encuentra en los predios objeto de restitución y que conforme lo ordenado en el numeral VIGESIMO QUINTO de la sentencia de fecha 26 de noviembre de 2018 por la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras de Cartagena, será entregado al Grupo Fondo (Sic) no constituye el objeto de la diligencia que fue comisionada a este Despacho en el ordinal vigésimo del mismo proveído, cual es, realizar la entrega real y material de los predios restituidos a la URT, a favor de las víctimas restituidas, por tanto no es posible hablar de omisión alguna, luego no se accederá a lo solicitado.

No obstante lo dicho, se aclara que siendo la diligencia programada de carácter público, nada obsta para que quien recibirá el proyecto productivo en comento asista a la misma y en dicho acto la URT de cumplimiento a lo dispuesto en el ordinal VIGESIMO QUINTO en cita.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ÚNICO.- No acceder a lo solicitado por la representación judicial de los beneficiarios de la sentencia por las razones expuestas. Aclarar que siendo la diligencia programada de carácter público, nada obsta para que quien recibirá el proyecto productivo en comento asista a la misma y en dicho acto la URT de cumplimiento a lo dispuesto en el ordinal VIGESIMO QUINTO en cita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PRAM/VM/I


PAOLA RAQUEL ALVAREZ MEDINA
JUEZA